

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., veinticinco de agosto de dos mil veintidós

2021-00327

Se pone en conocimiento de la parte demandante la Resolución allegada por la DIAN, visible en el elemento 043 del repositorio digital, entidad que informa que las obligaciones que se cobraban a la señora AMPARO BOTERO ESPINOSA, fueron canceladas y que en efecto se procedió a levantar las medidas cautelares.

Así las cosas, se dispone oficiar a la DIAN a fin de que se sirvan informar a este despacho si al momento de levantarse las medidas cautelares en el proceso coactivo seguido contra la aquí ejecutada, tales como el embargo de cuentas bancarias y la cuota parte del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 280-168407 en la Resolución No 20220231001024 de fecha 10/8/2022, se ofició a las entidades bancarias y a la oficina de registro a fin de que pusieran dichas medidas por cuenta de este proceso, y encaso afirmativo remitan copia de los oficios que comunicaron la medida

Igualmente, se requiere a la DIAN para que informe si el inmueble con folio de matricula 280-1684074 se encuentra avaluado y secuestrado y en caso afirmativo allegue la diligencia de secuestro, e indique si en el proceso coactivo se dio traslado a la parte ejecutada del avalúo.

Expídase oficio por el centro de servicios

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0f7d407baa29a6837865be8d2f99ef9ec20a9c7513eea30ed4fc7cc1d85fe76**

Documento generado en 25/08/2022 05:19:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>